

San Bernardo-Nariño, 18 de enero del 2024

SEÑORES:

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BERNARDO-N
E.S.D.**

**Ref.: ACCION DE TUTELA ART. 86 CONSTITUCIONAL POR VULNERACION
AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD PREVISTO EN EL ART. 13
DE LA CONTITUCION POLITICA**

ACCIONANTE: FERNANDO DELGADO MOLINA

**ACCIONADO: MUNICIPIO DE SAN BERNARDO-NARIÑO Y COMISION
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

FERNANDO DELGADO MOLINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.301.024 expedida en San Bernardo- Nariño, obrando en nombre propio, respetuosamente me dirijo a su despacho con fundamento en lo previsto en el Art. 86 constitucional para interponer acción de tutela en contra del **MUNICIPIO DE SAN BERNARDO-NARIÑO Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** Por haber vulnerado el derecho Fundamental a la igualdad, previsto en el Artículo 13 de la constitución Política de Colombia y el derecho al trabajo artículo 25 ibiden acción que se sustenta en lo siguiente.

HECHOS:

1- he desempeñado el cargo de **COMISARIO DE FAMILIA** en el Municipio de San Bernardo-Nariño, desde el primero (1) de enero del dos mil seis (2006) hasta el treinta (30) de julio del dos mil diez (2010), luego me desempeñe como comisario de familia en el Municipio de San Pedro de Cartago-Nariño, desde el primero (1) de marzo del año dos mil doce (2012) hasta el día treinta (30) de octubre del año dos mil quince (2015)

2- en la actualidad me desempeño como **COMISARIO DE FAMILIA** en el Municipio de San Bernardo- Nariño, desde el primero (1) de noviembre del año dos mil quince (2015) hasta la presente fecha

3- fui nombrado mediante decreto No.67 del 1 de noviembre del 2015 y a través del acta de posesión del 1 de noviembre del 2015, cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos en la Ley 1098 del 2006 Artículo 85 y en el manual de funciones del Municipio de San Bernardo-Nariño

4- la comisión Nacional del Servicio Civil abrió proceso de **"Convocatoria Municipios 5ta y 6ta Categoría-Abierto de 2017 NARIÑO-ALCALDIA DE SAN BERNARDO"**

5- la Comisión Nacional del Servicio Civil oferta el siguiente cargo
Comisario de familia

nivel: profesional denominación: comisario de familia grado: 2 código: 202 número opec: 157910 asignación salarial: \$ 2492060

CONVOCATORIA Municipios 5ta y 6ta Categoría - Abierto de 2017 NARIÑO - ALCALDIA DE SAN BERNARDO Cierre de inscripciones: por definir

Total de vacantes del Empleo: 1 Manual de Funciones

6- La Comisión Nacional del Servicio Civil, informa al personal de las entidades que forman parte del proceso de selección para los Municipios de 5 y 6 categoría que fueron publicados la lista de elegibles para los empleos sin experiencia, en el cual se encuentra la Comisaria de Familia del Municipio de San Bernardo-Nariño. El respectivo acto Administrativo puede ser consultado en el sitio web

www.cnsc.gov.co Banco Nacional de Lista de Elegibles o a través de <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/avisos-informativos-municipios-de-5ta-y-6ta-categoria>. Es de anotar que para los cargos que colocaron que se requería experiencia la lista de elegibles saldrá después, donde se mira que se está violando el derecho fundamental a la igualdad consagrado en la Constitución Política de Colombia ya que si a capricho del nominador de ese entonces no coloco experiencia en la OPEC de la Comisaria de Familia, se debe nombrar a todos en el mismo tiempo con experiencia o sin experiencia el cargo de Comisarios de Familia ya que todos presentamos la prueba el mismo día y con las mismas garantías establecidas, cabe resaltar que llevo más de 15 años ejerciendo el cargo de Comisario de Familia, lo que se refleja claramente mi experiencia en el cargo.

7- se observa claramente que se me está vulnerando derechos fundamentales como el derecho a la igualdad y al trabajo al emitir la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Un acto administrativo donde comunica que los Comisarios de Familia que requieren experiencia serán nombrados en una fecha y los que no requieren experiencia en otra fecha, quedando en desventaja frente a mis derechos Constitucionales y como queda demostrado que tengo muchos años de experiencia.

PROBLEMA JURÍDICO.

De acuerdo con la situación fáctica, se pregunta si viola los derechos fundamentales invocados el hecho de la Comisión Nacional del Servicio Civil al sacar lista de elegibles para las Comisarias de Familia que no requieren experiencia y posteriormente las que requieren experiencia

DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES INVOCADOS

Invoco ante su despacho, la protección inmediata de los derechos fundamentales a la igualdad (art. 13 constitución nacional), al trabajo (art.25 constitución nacional)

FUNDAMENTOS EN RELACIÓN CON EL PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO.

Es necesario determinar la vulneración al derecho a la igualdad, como un derecho fundamental, susceptible de ser tutelado conforme a la Constitución Política de Colombia.

“la Corte ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, puede entenderse a partir de 3 dimensiones i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en las mismas condiciones a todos los sujetos contra quienes se dirige; ¡!) Material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos ¡!!) la prohibición de discriminación que implique el Estado y los particulares no pueden aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos constituidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.”

Sentencia T-335 de 2019 Corte Constitucional

"la corte ha indicado que este derecho posee un carácter relacional, lo que significa que deben establecerse dos grupos o situaciones de hecho susceptibles de ser contrastadas, antes de iniciar un examen de acuerdo entre las normas legales y ese principio. Además debe determinar si esos grupos o situaciones se encuentran en situación de igualdad o desigualdad desde un punto de vista factico, a fin de constatar ¿) si existe un tratamiento distinto entre iguales ; o ¡!) Si un tratamiento igual entre desiguales es razonable"

Sentencia T-105 de 2020 Corte Constitucional

PETICION:

1. **TUTELAR** a favor los derechos fundamentales a la igualdad (art. 13 constitución nacional), y al trabajo, (art. 25 ibidem).
2. En consecuencia, **ORDENAR A** la Comisión Nacional del Servicio Civil, que la lista de elegibles se tramite y se dé aplicabilidad tanto para los cargos que requieren experiencia como para los que no requieren experiencia en la mismas fechas.

COMPETENCIA.

Es usted Señor Juez competente para conocer de la presente acción, en consideración al contenido del Artículo 1 del decreto 1382 de 2000, toda vez que la violación a los derechos fundamentales ha ocurrido en este Municipio.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos contra la misma autoridad a que se contrae la presente, ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

DOCUMENTALE:

- 1- certificaciones laborales
- 2- diploma de abogado
- 3- acta de grado
- 4- diploma de especialista en Derecho Contencioso Administrativo
- 5- decreto de nombramiento
- 6- acta de posesión

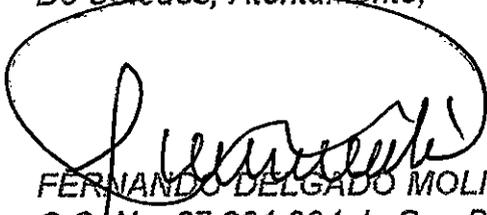
ANEXOS.

Los documentos que se mencionan en el acápite de pruebas.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

El suscrito recibirá notificaciones en el Barrio Santa Cruz del Municipio de San Bernardo-Nariño, Antigua Alcaldía segundo piso correo electrónico comisaria@sanbernardo-narino.gov.co

De Ustedes, Atentamente,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Fernando Delgado Molina'.

FERNANDO DELGADO MOLINA

C.C. No. 87.301.024 de San Bernardo-Nariño

Celular 3136537487